



PROPIUESTA DE APROBACIÓN DE GASTOS

(En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 316 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014)

Mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 8 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se seleccionan las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) a aplicar en la Región de Murcia en el periodo 2014-2020, se aprueba la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) para el Nordeste de la Región de Murcia, presentada por la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia.

Dicha estrategia se enmarca dentro de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020. Dentro de esta medida se encuentra, entre otras, la submedida 19.2 (proyectos programados).

Con fecha 8 de agosto de 2017, se publica el Decreto n.º 218/2017, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de unas ayudas a los GAL "Grupos de Acción Local", para ejecutar dos submedidas de la medida 19 del Plan de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, los proyectos programados de la submedida 19.2, contemplados en las estrategias de desarrollo local participativo y subvencionar los gastos de funcionamiento y animación, previstos en la submedida 19.4.

Dentro de estos proyectos programados, se encuentra el denominado "*Creación de Marca Turística y Destino Singular*". Este proyecto consiste en realizar actuaciones de ámbito comarcal, siendo concretadas el número de actuaciones para el periodo de ejecución, y cuantificados los gastos, mediante un estudio de la situación sobre el terreno que determina las acciones a seguir.

Para el cumplimiento de los objetivos definidos en el proyecto, es precisa la dotación de servicios y suministros varios.

En concreto, es necesario el **SERVICIO** de elaboración de una web específica y dinamización en redes sociales incluida en el proyecto "*Creación de Marca Turística y Destino Singular*".

Nuestra Asociación no dispone de medios técnicos ni humanos capacitados para ofrecer este servicio.

Al tratarse de un importe inferior a 15.000 €, está definido como adjudicación directa para los Poderes Adjudicadores No Administración Pública (PANAP) en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con el propósito de cumplir con los requerimientos de eficiencia económica, se han requerido tres presupuestos:

- ANTONIO JESÚS ABELLÁN OLIVARES, por importe de 5.322,18 € (IVA incl.)
- CREA_TIVI_DAD, por importe de 7.623,00 € (IVA incl.)
- BOOTIK, por importe de 8.772,50 € (IVA incl.)

Se propone aceptar la oferta de **ANTONIO JESÚS ABELLÁN OLIVARES**, por el siguiente motivo:

- Es la oferta económica más ventajosa de las ofertas presentadas.

Con esto queda justificada también la moderación de gastos realizada conforme a criterios de eficiencia y economía, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 12 del citado Decreto n.º 218/2017, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Justificada la necesidad de estos gastos, se somete esta propuesta a aprobación por parte de la Presidenta.

Jumilla, 31 de marzo de 2022

Francisco Santa Yago
GERENTE

